



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por medio de la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico en el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019”.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, establece que es función del Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa en sede de estudio, el análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Que mediante el Decreto 4085 de 2011 se consagra como función de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *“Formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos”*.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado emitió las Circulares Externas No. 03 del 20 de junio de 2014 y No. 06 del 6 de julio de 2016 con la finalidad que las entidades formulen las políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología descrita en las mismas.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptó la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, reseñada en cuatro pasos, tendientes establecer el diagnóstico de la problemática y diseñar un plan de acción de las causas prevenibles, que se adoptan de manera permanente a través del presente acto administrativo.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la comunicación No. 20183010085141 DPE del 28 de diciembre de 2018 evaluó y aprobó el documento denominado *‘Políticas de Prevención del daño antijurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores - vigencia 2019’* presentadas por este Ministerio, por encontrarse ajustado con los lineamientos y metodología elaborados por esa entidad.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Adoptar las Políticas de Prevención del Daño antijurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019, conforme a la aprobación impartida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores, contenidas en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Dra. Alejandra Valencia Gartner – Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales y Delegada del Ministro ante el Comité de Conciliación
Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General
Revisó: Dra. Claudia Liliana Perdomo Estrada – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Dr. Andres Leonardo Mendoza Paredes – Coordinador G.I.T. Asuntos Legales
Proyectó: Ivette Lorena Celeita Romero – Abogada G.I.T. Asuntos Legales – Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

ANEXO 1

“POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO VIGENCIA 2019”

En consideración a la obligación legal que le asiste a las entidades públicas del orden nacional de adoptar anualmente las políticas de prevención del daño antijurídico, aunado a las directrices, lineamientos y metodología que sobre la materia ha impartido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a continuación se presenta el plan estratégico de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2019, propuesto para mitigar y/o eliminar las causas generadoras de litigiosidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1. Identificación de la actividad litigiosa.

Para desarrollar esta etapa se tienen en cuenta no solo las condenas y las demandas notificadas a la entidad durante 2017, sino también las solicitudes de conciliación extrajudicial, cada una de estas agrupadas tanto por el medio de control promovido o a promover, así como por las causas generales de dicha litigiosidad conforme a la parametrización fijada por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI.

Conforme a lo anterior, se encontraron dentro de las causas generales parametrizadas en e-kogui, generadoras de litigiosidad para el Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes:

- Indebida liquidación del auxilio de cesantías.
- Ilegalidad del acto administrativo que nombra funcionario público desconociendo el régimen de carrera diplomática y consular.
- Incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Indebida liquidación de prestaciones sociales.
- No reconocimiento de intereses sobre auxilio de cesantías.
- No reconocimiento de prima técnica.
- Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control.
- Error judicial.
- Perjuicios ocasionados por no expedición de documentos.
- Privación injusta de la libertad.
- Configuración del contrato realidad.
- Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad.
- Daños derivados de la actividad legislativa.
- Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.
- Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción.
- Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria.
- Ilegalidad del acto administrativo que revoca el nombramiento de funcionario público.
- Indebido traslado de funcionario público.
- No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial.
- No reconocimiento del auxilio de cesantías.
- Ilegalidad del acto administrativo que convoca a concurso publico de méritos para proveer cargos públicos.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

- Inconstitucionalidad del acto administrativo.
- Ilegalidad del acto administrativo que nombra funcionario público desconociendo el régimen de carrera administrativa.
- Incumplimiento de sentencia judicial.
- Incumplimiento de norma jurídica.
- Violación o amenaza a la moralidad administrativa.
- Violación o amenaza a la seguridad y salubridad públicas.

Se analizaron las mencionadas causas generales, discriminando el valor de las pretensiones y la frecuencia, según quedó expresado en la matriz denominada "*paso 1: identificación de la actividad litigiosa*".

2. Análisis de las causas primarias o subcausas.

Se efectuó la priorización de las causas generales que arrojaban más frecuencia y mayores valores pagados en el periodo estudiado, determinándose las siguientes:

- I. Incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- II. Ilegalidad del acto administrativo que nombra funcionario público desconociendo el régimen de carrera diplomática y consular.
- III. Indebida liquidación de prestaciones sociales.
- IV. Privación injusta de la libertad.
- V. Muerte por falta de adopción de medidas de protección y seguridad.
- VI. Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

Como problemáticas específicas que generaron las mencionadas causas generales del daño antijurídico, se evidenciaron las siguientes:

- I. Indebida aplicación analógica de la ley 100 de 1993 al pago de aportes con anterioridad a su vigencia, en los actos administrativos que negaron la reliquidación.
- II. Omisión en notificación del acto administrativo de liquidación anual y definitiva del auxilio de cesantías.
- III. Nombramiento en cargos de carrera diplomática y consular de personal no perteneciente a la misma cuando están funcionarios escalafonados para ocupar el cargo disponible.
- IV. Indebida aplicación analógica de la ley 100 de 1993 al pago de aportes con anterioridad a su vigencia, en los actos administrativos que negaron la reliquidación.
- V. Omisión en el reconocimiento y pago de derechos laborales por parte de las misiones diplomáticas acreditadas en Colombia por parte del Ministerio.
- VI. Desconocimiento de los ex-funcionarios y apoderados del artículo 104 del Decreto 1042 de 1978 sobre la exclusión de otras prestaciones para los servidores de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- VII. Errores cometidos dentro del proceso administrativo de extradición surtido por las autoridades colombianas o terminación de los procesos penales adelantados en el exterior por absolución de las personas acusadas.
- VIII. Omisión al seguimiento permanente, en las labores concernientes al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- IX. Retiro del servicio diplomático de personal nombrado en provisionalidad con débil motivación, quienes son reemplazados por otro personal no perteneciente a la carrera diplomática y consular.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

Así mismo se valoró si dichas reclamaciones ante la Entidad se originan por falencias internas en cualquiera de los procesos, derivándose de ello la característica de prevenible o no, en la medida en que la solución a la falencia se encuentre subsanado algún procedimiento interno.

En el cuadro denominado "*Matriz paso 2: Análisis de las Causas Primarias o Subcausas*" se ilustra la causa general priorizada, los hechos que la materializan al interior de la entidad y de los cuales se desprende la subcausa o problema específico para la entidad, así como las cuantías y frecuencias de los mismos, así mismo, se señala el área misional o de apoyo encargada del procedimiento y si es prevenible o no según el caso, conforme a lo anterior, se creó un plan de acción.

3. Plan de acción

Con el fin de mitigar las causas primarias prevenibles antes identificadas, denominadas I) Omisión al seguimiento permanente, en las labores concernientes al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por la comisión interamericana de derechos humanos y II) Retiro del servicio diplomático de personal nombrado en provisionalidad con débil motivación, quienes son reemplazados por otro personal no perteneciente a la carrera diplomática y consular, se procedió a elaborar un plan de acción, en el cual se determinó la medida a adoptar en cada subcausa y el mecanismo para concretarla, el cual consistió en elaborar talleres y mesas de trabajo, tendientes a mitigar el riesgo; se fijó el cronograma de tareas con el cual se determina el tiempo en el cual se realizarán las actividades propuestas, del mismo modo, se estableció el responsable de la ejecución de los mecanismos, los recursos necesarios y la estrategia de divulgación, que figuran en el cuadro denominado "*matriz paso 3: Plan de acción*".

4. Seguimiento y evaluación.

Una vez desarrollados los pasos anteriores y la formulación del plan de acción, se elaboró el paso cuatro de la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de efectuar el seguimiento y evaluación pertinente al plan de acción propuesto, estableciéndose los indicadores de gestión, de resultado y de impacto para cada sub causa, contenidos en el último cuadro denominado "*matriz paso 4: Seguimiento y evaluación*".

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

MATRIZ PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Paso 1: Identificación de la actividad litigiosa				
Nombre de la Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores			Nivel de litigiosidad: Bajo	
Periodo analizado		Desde: enero 2017	Hasta: diciembre 2017	
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCION	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR EN PESOS DE LAS PRETENSIONES
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS	4	\$ 165.534.209
Demanda	Nulidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS	30	\$ 3.076.616.695
Condena	Nulidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DEL AUXILIO DE CESANTIAS	5	\$ 411.373.671
Demanda	Nulidad electoral	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR	31	\$ -
Condena	Nulidad electoral	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA DIPLOMATICA Y CONSULAR	4	\$ -
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	9	\$ 1.299.364.515
Demanda	Nulidad y restablecimiento	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	8	\$ 857.044.472
Demanda	Ordinario Laboral	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	2	\$ 113.789.080
Condena	Nulidad y restablecimiento	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1	\$ 41.419.200
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	22	\$ 3.743.554.518
Demanda	Nulidad y restablecimiento	INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	9	\$ 814.955.973
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE AUXILIO DE CESANTIAS	4	\$ 219.823.453
Demanda	Nulidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE INTERESES SOBRE AUXILIO DE CESANTIAS	1	\$ 75.899.735
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMATECNICA	1	\$ 79.761.914
Demanda	Nulidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMATECNICA	1	\$ 16.651.835
Solicitudes de conciliación	Reparación Directa	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	2	\$ 528.181.013
Demanda	Reparación Directa	ERROR JUDICIAL	4	\$ 2.393.448.377
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EXPEDICION DE DOCUMENTO	1	\$ 5.685.000
Demanda	Nulidad y restablecimiento	PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EXPEDICION DE DOCUMENTO	1	\$ -
Condena	Nulidad y restablecimiento	PERJUICIOS OCASIONADOS POR NO EXPEDICION DE DOCUMENTO	1	\$ 11.918.105
Solicitudes de conciliación	Reparación Directa	PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD	1	\$ 7.082.083.200
Demanda	Reparación Directa	PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD	3	\$ 1.903.327.804
Solicitudes de conciliación	Reparación Directa	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	2	\$ 3.101.750.964
Demanda	Reparación Directa	MUERTE POR FALTA DE ADOPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	1	\$ 148.099.994
Solicitudes de conciliación	Reparación Directa	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	3	\$ 166.239.262
Solicitudes de conciliación	Reparación Directa	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1	\$ 51.586.448
Demanda	Ordinario Laboral	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1	\$ 15.000.000
Demanda	Reparación Directa	DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1	\$ 51.586.448
Solicitudes de conciliación	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	4	\$ 688.265.113
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	2	\$ 531.661.083
Condena	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	1	\$ 305.974.431
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	2	\$ 40.027.217
Condena	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1	\$ 7.616.355
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	3	\$ 464.300.760
Demanda	Nulidad y restablecimiento	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO PUBLICO	2	\$ 464.300.760
Demanda	Nulidad y restablecimiento	INDEBIDO TRASLADO DE FUNCIONARIO PUBLICO	1	\$ 706.927.866
Demanda	Nulidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACION SALARIAL	2	\$ 328.370.382
Demanda	Nulidad y restablecimiento	NO RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO DE CESANTIAS	1	\$ 44.240.000
Demanda	Nulidad	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS PUBLICOS	1	\$ -
Demanda	Nulidad	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	2	\$ -
Demanda	Nulidad	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA	1	\$ -
Demanda	Ejecutivo	INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	1	\$ 1.312.096.083
Demanda	Acción de cumplimiento	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	1	\$ -
Demanda	Acción Popular	VIOLACION O AMENAZA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA	1	\$ -
Demanda	Acción Popular	VIOLACION O AMENAZA A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PUBLICAS	1	\$ -

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

MATRIZ PASO 2: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas					
Nombre de la entidad		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES				Nivel de litigiosidad: BAJO	
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia en condenas y pago en extrajudicial	Valor/ Condenas y pago en sede extrajudicial	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1. En virtud de la Ley 6 de 1945, 4 de 1966 y Decreto 1089 de 1983, el pago del aporte de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las demás entidades del orden nacional, se pagaba por la planta global del Ministerio, el 3%, y 5% del presupuesto de funcionamiento a cargo del empleador y el 5% a cargo de cada trabajador teniendo en cuenta el salario percibido fuera en divisas o en pesos, ya que después del año 1983, dicho porcentaje a cargo del empleador aumentó al 8%, situación que perduró antes de la expedición de la Ley 100 de 1993. 2. Por una indebida interpretación de las normas que ordenaban la liquidación y pago de las prestaciones de los funcionarios del exterior, se asimiló el criterio de la equivalencia en cargos a la situación de los aportes a pensión antes de la expedición de la Ley 100 de 1993. 3. Se empezaron a expedir los actos administrativos que negaban la reliquidación alegada por los funcionarios de los aportes a pensión, en el sentido de indicar que dichos pagos se efectuaron según la equivalencia en salarios de acuerdo a lo normado desde el Decreto 2016 de 1968. 4. Debido a diversas reuniones sostenidas con la UGPP y la Coordinación de Asunto Pensionales del Ministerio se llegó a la conclusión que antes de Ley 100 de 1993 no era procedente la reliquidación por cuanto dichos aportes se habían pagado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 6 de 1945, 4 de 1966 y Decreto 1089 de 1983, pero que con posterioridad a la Ley 100 dicha reliquidación si era plausible debido a que si se aplicó la tabla de equivalencias en salarios para liquidar el aporte de los funcionarios externos. VER NOTA 3	Indebida aplicación analógica de la ley 100 de 1993 al pago de aportes con anterioridad a su vigencia, en los actos administrativos que negaron la reliquidación.	20	\$2.311.617.267	Talento Humano	SI	Alta
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DEL AUXILIO DE CESANTÍAS	1. Desde 1968 se estableció en el ordenamiento jurídico que las prestaciones sociales de los funcionarios que prestaban sus servicios en el exterior se liquidarían conforme al salario equivalente de un cargo de planta interna. 2. Mediante sentencia C535 de 2005, se declaró la inexecutable de esa norma por ser discriminatoria y atentado contra el derecho a la igualdad, trabajo, etc. 3. La falta o indebida notificación de los actos administrativos de liquidación anual y definitiva del auxilio de cesantía trajo como consecuencia la inoperancia de la caducidad del medio de control y la prescripción de los derechos. VER NOTA 3	Omisión en notificación del acto administrativo de liquidación anual y definitiva del auxilio de cesantías	39	\$3.653.524.575	Talento Humano	SI	Alta
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA FUNCIONARIO PÚBLICO DESCONOCIENDO EL RÉGIMEN DE CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR	1. El Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular" contempla los escalafones, ascensos y períodos de alternación para el personal perteneciente a la Carrera Diplomática, entre otros aspectos. 2. En virtud del artículo 60 ibidem pueden designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer cargos. 1. El Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular" contempla los escalafones, ascensos y períodos de alternación para el personal perteneciente a la Carrera Diplomática, entre otros aspectos. 2. En virtud del artículo 60 ibidem pueden designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer cargos.	Nombramiento en cargos de carrera diplomática y consular de personal no perteneciente a la misma cuando están funcionarios escalafonados para ocupar el cargo disponible	35	\$0	Gobierno colombiano bajo la potestad constitucional de nombrar a los agentes diplomáticos	SI	Alta
INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	1. El ordenamiento jurídico consagra que las prestaciones sociales, tales como el auxilio de cesantías y los aportes a pensión, de los funcionarios que prestaban sus servicios en el exterior se liquidarían conforme al salario equivalente de un cargo de planta interna. 2. Por su parte el artículo 104 del Decreto 1042 de 1978, señala que los funcionarios del Ministerio que laboraren en el exterior no eran beneficiarios de otras prestaciones sociales. 3. Mediante las sentencias C-173 de 2004 y C535 de 2005, fueron declarados inexecutable las expresiones sobre liquidación y pago de prestaciones para los funcionarios del servicio exterior con base en los salarios equivalentes contenidas en la Ley 797 de 2003 y Decreto Ley 10 de 1992, en razón a que eran discriminatoria y atentado contra el derecho a la igualdad, trabajo, etc. VER NOTA 1 - VER NOTA 3	Indebida aplicación analógica de la ley 100 de 1993 al pago de aportes con anterioridad a su vigencia, en los actos administrativos que negaron la reliquidación. Omisión en el reconocimiento y pago de derechos laborales por parte de las misiones diplomáticas acreditadas en Colombia por parte del Ministerio. Desconocimiento de los ex-funcionarios y apoderados del artículo 104 del Decreto 1042 de 1978 sobre la exclusión de otras prestaciones para los servidores de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.	31	\$4.558.510.491	Talento Humano	SI	Alta

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	<p>1. El proceso de extradición se encuentra regulado por el Código de Procedimiento Penal, artículos 495 y siguientes.</p> <p>2. En virtud del artículo 495 y 496 el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando como interlocutor entre el estado requirente y Colombia, recibe la nota verbal de dicho Estado y la dirige a las autoridades colombianas encargadas de la captura y demás trámites administrativos tendientes a lograr la extradición.</p> <p>3. El artículo 496 señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe emitir concepto sobre la sujeción a Convenios o Tratados Internacionales sobre extradición, en cuyo caso debe remitir las diligencias al Ministerio de Justicia para continuar con el procedimiento de captura con fines de extradición.</p> <p>4. Al intervenir en estas dos etapas del procedimiento de extradición, el Ministerio de Relaciones Exteriores resulta vinculado dada su competencia interlocutora entre los demás estados y Colombia.</p>	Errores cometidos dentro del proceso administrativo de extradición surtido por las autoridades colombianas o terminación de los procesos penales adelantados en el exterior por absolución de las personas acusadas. VER NOTA 2	4	\$8.985.411.004	Entidades públicas nacionales e internacionales participantes dentro del proceso de extradición	NO	NO APLICA
MUERTE POR FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	<p>Americanos -OEA-, quien cuenta dentro de sus instrumentos con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual fue ratificada el 28 mayo de 1973.</p> <p>2. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- es una institución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos humanos en el continente.</p> <p>3. Dentro de las potestades conferidas por los Estados Partes a la CIDH se encuentra la de imponer medidas cautelares, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH y consisten en la emisión de medidas y recomendaciones, para los Estados que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Interamericana, de protección y prevención ante posibles daños graves e irreparables a personas o grupos de personas que enfrentan situaciones de riesgo inminente a sus derechos fundamentales debido a trabajo, filiación, condiciones de vulnerabilidad, entre otros.</p> <p>4. La obligatoriedad de la aplicación de las citadas medidas deviene de la consagración del respeto y garantía de los derechos humanos y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y la Carta de la OEA.</p> <p>5. El Estado Colombiano y sus instituciones gubernamentales ha sido sujeto de múltiples medidas cautelares, para el caso específico de las que cobijan a las comunidades Wayuu dada la deficiencia de condiciones de salubridad y servicios públicos, entre otros y a líderes sociales.</p> <p>6. Dentro de las funciones del Ministerio se encuentra articular las acciones del Estado en todos sus niveles en lo que concierne a los derechos humanos, la cual se encuentra internamente asignada al Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento a las órdenes y recomendaciones de los órganos internacionales en materia de derechos humanos de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>7. A pesar que la labor del Ministerio, es de interlocutor, cada vez que fallece alguna persona cobijada con medidas cautelares e interponen demanda contra el Estado colombiano, vincular al Ministerio de Relaciones Exteriores como demandando dada la función de articulación y seguimiento. VER NOTA 4</p>	Omisión al seguimiento permanente, en las labores concernientes al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	3	\$8.985.411.004	Entidades públicas nacionales obligadas a adoptar las medidas cautelares solicitadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	SI	Alta
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	<p>1. El Decreto Ley 274 de 2000 "Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular" contempla los escalofones, ascensos y períodos de alternación para el personal perteneciente a la Carrera Diplomática, entre otros aspectos 2. En virtud del artículo 60 Ibidem pueden designarse en cargos de Carrera Diplomática y Consular, a personas que no pertenezcan a ella, cuando no sea posible designar funcionarios de Carrera Diplomática y Consular para proveer cargos, pudiéndose remover en cualquier tiempo al personal designado en provisionalidad 3. Cuando el personal que se desempeña en provisionalidad es retirado del servicio o declarado insubistente bajo el precepto Ibidem demandan al Ministerio solicitando el reintegro y pago de salarios dejados de percibir, argumentando la ilegalidad del acto por débil motivación y la ocupación del cargo por parte de personas que no poseen mejor derecho, como por ejemplo, personas de carrera diplomática y consular</p>	Retiro del servicio diplomático de personal nombrado en provisionalidad con débil motivación, quienes son reemplazados por otro personal no perteneciente a la carrera diplomática y consular	7	\$1.525.900.627	Talento Humano	SI	Alta

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

<p>NOTA 1: Cada una de estas 31 demandas y conciliaciones agrupan tres pretensiones diferentes i) reliquidación de cesantías ii) reliquidación de aportes a pensión y iii) reliquidaciones de otras prestaciones sociales devengadas, por lo que se desagrega cada causa primaria y luego se unifican nuevamente.</p>
<p>NOTA 2: El rol del Ministerio es de interlocutor; dada la remisión de notas verbales provenientes del exterior aunado a la revisión respecto de la existencia o no de tratado con el país requeriente, por lo que en principio los errores no son cometidos por la entidad. No obstante, al ser una ente participante durante el proceso de extradición se vincula a este tipo de actuaciones</p>
<p>NOTA 3: A pesar que las causas incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ilegalidad del acto administrativo que liquida el auxilio de cesantías e indebida liquidación de prestaciones sociales presentan una frecuencia alta y de trascendencia económica no serán priorizadas y tratadas dado que fueron objeto de las políticas 2017 y 2018 y surgen de hechos ocurridos con anterioridad al año 2004.</p>
<p>NOTA 4: El rol del Ministerio es de interlocutor; dada la remisión de las medidas de la Comisión al gobierno nacional y la articulación y seguimiento a las medidas y recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>

MATRIZ PASO 3: PLAN DE ACCIÓN

Nombre de la entidad							MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						
Paso tres: plan de acción													
Causas primarias o subcausas	Medida	Mecanismo	Cronograma	Responsable	Recursos	Divulgación							
	¿Qué hacer?	¿Cómo hacerlo?	¿Cuándo hacerlo?	¿Quién lo va a hacer?	¿Con qué lo va a hacer?								
<p>OMISIÓN AL SEGUIMIENTO PERMANENTE, EN LAS LABORES CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Hacer seguimiento interinstitucional al grupo de entidades obligadas a cumplir las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las regiones donde hay beneficiarios de estas medidas.</p>	<p>La Dirección de Derechos Humanos realizará seis (6) talleres en los cuales recordará a las entidades obligadas, las medidas cautelares decretadas por parte de la CIDH.</p>	<p>En los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2019</p>	<p>Dirección de Derechos Humanos</p>	<p>Recurso Humano y administrativo</p>	<p>Correo electrónico y Comunicación</p>							
<p>RETIRO DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE PERSONAL NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD CON DÉBIL MOTIVACIÓN, QUIENES SON REEMPLAZADOS POR OTRO PERSONAL NO PERTENECIENTE A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR</p>	<p>Proferir actos administrativos que incluyan expresamente los argumentos de hecho y de derecho que motivan la actuación administrativa</p>	<p>La Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica Interna, deberán fijar los lineamientos argumentativos que se deben incluir en los actos administrativos de retiro e insubsistencia de los funcionarios nombrados en provisionalidad.</p>	<p>Se realizara una mesa de trabajo en el mes de febrero de 2019</p>	<p>Dirección de Talento Humano y Oficina Asesora Jurídica Interna</p>	<p>Recurso Humano y administrativo</p>	<p>Correo electrónico y Comunicación</p>							
		<p>Realizar tres mesas de trabajo entre las áreas involucradas a fin de hacer seguimiento, y verificación de los actos administrativos que hayan emitido en la materia</p>	<p>Se realizaran tres mesas de trabajo en los meses de mayo, agosto y noviembre del año 2019</p>	<p>Dirección de Talento Humano y Oficina Asesora Jurídica Interna</p>	<p>Recurso Humano y administrativo</p>	<p>Correo electrónico y Comunicación</p>							

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptaran las políticas de prevención del daño antijurídico para el Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2019".

MATRIZ PASO 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Nombre de la Entidad		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Paso cuatro: Seguimiento y Evaluación				
INSUMO DEL PLAN DE ACCIÓN		EVALUACIÓN		
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MECANISMO	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO
OMISIÓN AL SEGUIMIENTO, EN LAS LABORES CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	La Dirección de Derechos Humanos realizará seis (6) talleres en los cuales recordará a las entidades obligadas, las medidas cautelares decretadas por parte de la CIDH.	# talleres de trabajo realizados / # talleres de trabajo programados	# total de compromisos recordados a cada una de las entidades en el marco de cada medida cautelar priorizada / # sobre numero total de compromisos adquiridos por cada entidad en el marco las medidas cautelares priorizadas	# de demandas radicadas por la subcausa en el 2019 - # de demandas radicadas por la subcausa en el 2018/ # de demandas radicadas por la subcausa en el 2018 x 100
RETIRO DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DE PERSONAL NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD CON DÉBIL MOTIVACIÓN, QUIENES SON REEMPLAZADOS POR OTRO PERSONAL NO PERTENECIENTE A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR	La Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora Jurídica Interna, deberán fijar los lineamientos argumentativos que se deben incluir en los actos administrativos de retiro e insubsistencia de los funcionarios nombrados en provisionalidad.	mesa de trabajo realizada / mesa de trabajo programada	lineamientos emitidos mediante memorando	# de demandas radicadas por la subcausa en el 2019 - # de demandas radicadas por la subcausa en el 2018/ # de demandas radicadas por la subcausa en el 2018 x 100
	Realizar tres mesas de trabajo entre las áreas involucradas a fin de hacer seguimiento, y verificación de los actos administrativos que hayan emitido en la materia	# de mesas de trabajo realizadas / # de mesas de trabajo programadas	# de actos administrativos de insubsistencia y retiro emitidos conforme a los lineamientos impartidos en la mesa de trabajo de febrero de 2019. / # total de actos administrativos de insubsistencia y retiro emitidos con posterioridad a la mesas de trabajo realizada en febrero de 2019.	